



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de septiembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	José Alberto Zapata Cardona.
Demandada	Colpensiones. Seguridad Record de Colombia.
Radicado	2006-121
Auto de Sustanciación	1151
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior – liquida costas.

Cumpliendo lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas, y como en sede de Casación se revocó la sentencia, se fijará la suma de (\$1.000.000) a cargo de Colpensiones y la suma de (\$2.000.000) a cargo de Seguridad Record de Colombia

Cumplase,

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de septiembre de 2022.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de José Alberto Zapata Cardona, y a cargo de Colpensiones así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$1.000.000
	En segunda instancia:	\$535.600
Total costas procesales:		\$ 1.535.600

A favor de José Alberto Zapata Cardona, y a cargo de Seguridad Record de Colombia.

Agencias en derecho	En segunda instancia:	\$2.000.000
Total costas procesales:		\$2.000.000


Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de septiembre de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	José Alberto Zapata Cardona.
Demandada	Colpensiones. Seguridad Record de Colombia.
Radicado	2006-121
Interlocutorio	1035
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 141 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 21 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario